



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 133-2021-GRA/CR

Ayacuchó, 30 de diciembre de 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 21 de diciembre de 2021, trató el Dictamen "sobre **DEROGAR** el Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2021-GRA/CR, de fecha 16 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, y los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 138° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que establece las funciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, los señores Consejeros Regionales, miembros de esta Comisión, se reunieron, con el objeto de evaluar sobre la pertinencia o no, de dejar sin efecto la suspensión del retorno a las clases semipresenciales y presenciales en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de la región Ayacucho, dispuesta por la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2021-GRA/CR, de fecha 16 de abril de 2021, habida cuenta el descenso en los contagios por Covid-19 en la región de Ayacucho;

Que, como es de conocimiento, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud califica el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 3 de setiembre de 2021 hasta el 01 de marzo de 2022; debido a las circunstancias que enfrenta el país y a la necesidad de prepararse ante una potencial tercera ola del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que ha sido

Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2021-GRA/CR

I...

prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM y 174-2021-PCM, este último que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles, 01 de diciembre de 2021;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, de fecha 17 de diciembre 2020, se aprueba la normativa denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", en cuyo numeral 5.4.1.3 se establece que el servicio educativo en el presente año 2021 se brindará de manera flexible de acuerdo con las condiciones vinculadas a la emergencia sanitaria y las características de cada población, buscando atender la diversidad y necesidades de los estudiantes; precisándose por dicho numeral que, el servicio educativo puede brindarse con las siguientes modalidades: a) educación presencial; b) educación semipresencial; y c) educación a distancia o educación no presencial;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, de fecha 09 de marzo de 2021, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"; en él se establece, en el numeral 6.2. (Condiciones para la apertura), tres grupos de condiciones, las cuales deben cumplirse de manera concurrente: **Condiciones de contexto:** aquellas que, basadas en indicadores epidemiológicos y territoriales, identifican a las IIEE o programas de un determinado distrito que estarían habilitadas para prestar el servicio educativo con algún grado de presencialidad; **Condiciones de bioseguridad en la IE:** aquellas que, una vez que las IIEE o programas estén habilitadas a nivel de distrito, serán garantizadas permanentemente por las IIEE para que el servicio educativo se brinde de manera segura; y, **Condiciones sociales:** aquellas que expresan la voluntad y conformidad de la comunidad con la prestación del servicio educativo por parte de la IE;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2021-GRA/CR, de fecha 16 de abril de 2021, se declara la suspensión del retorno a las clases semipresenciales y presenciales en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de la región Ayacucho, dispuesto por la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, mientras no existan o se garanticen las condiciones sanitarias referidas en la parte considerativa, y el nivel de alerta epidemiológica sea alto, muy alto o extremo, salvaguardando el derecho a la salud y a la vida de los integrantes de la comunidad educativa; así como, se recomienda al Gobernador Regional de Ayacucho priorizar la gestión de vacunas anti COVID-19 para los profesores, a través de su despacho y el despacho de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, ante el Ministerio de Salud y la Presidencia del Consejo de Ministros, Acuerdo de Consejo emitido, en atención al Oficio N° 11-2021-CEN-SUTEP-CERA, de fecha 07 de abril de 2021, y al Oficio N° 010-2021-CEN-SUTE REG.AYACUCHO/CER-SG, de fecha 09 de abril de 2021, presentado por los Gremios Sindicales de los profesores de la región de Ayacucho, con el objeto de evaluar el retorno o no a las clases semipresenciales o presenciales de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la región Ayacucho, habida cuenta que el nivel de alerta epidemiológica por la COVID-19 en la región de Ayacucho se encontraba en el nivel muy alto; y, que, por lo mismo, solicitaban la no aplicación y/o suspensión de la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, Documento Normativo que aprueba las "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19";

Que, mediante Oficio N° 0726-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEIS-DEPCED, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA), a solicitud de la Comisión de Educación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, hace llegar información sobre la situación epidemiológica de la COVID-19 en la región de Ayacucho, al 31 de octubre de 2021, contenida en el anexo adjunto del Informe N° 082-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEIS, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria, y del Informe N° 119-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEIS-DEPCED, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Dirección de Epidemiología, Prevención y Control de Emergencias y Desastres, en la que da cuenta que, según el sistema de vigilancia epidemiológica, durante el

Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2021-GRA/CR

I...

presente año (2021) "se observa un incremento de casos a partir del mes de enero, manteniéndose con tendencia de incremento sostenido, los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio"; y se puede notar que a partir de julio el descenso ha sido sostenido al 31 de octubre. Por otro lado, al 31 de octubre (2021) se tuvo un total de 43 hospitalizados en la región, el cual representa un descenso de 60% con respecto al mes de setiembre. Se tuvo también ocho (8) pacientes en Unidad de Cuidados Intensivos de una disponibilidad total de doce (12) camas UCI (ESSALUD y Hospital de Contingencia Covid-19). En cuanto a defunciones, según el **Graf.3**, podemos observar una tendencia ascendente de enero a mayo, de junio a octubre el descenso ha sido significativo;

Que, mediante Oficio N° 1928-2021-GRA-GG-GRDS-DREA/DGP-DIR, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho (DREA), a solicitud de la Comisión de Educación del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, hace llegar información sobre situación del servicio educativo semipresencial o presencial en la región de Ayacucho, información contenida en el Informe N° 092-2021-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Dirección de Gestión Pedagógica, en la que concluyen que, el inicio de implementación del servicio educativo semipresencial o presencial en la región de Ayacucho se ha masificado a partir del mes de julio de 2021 debido a factores como dificultades en el logro de los aprendizajes con la educación a distancia, la demanda permanente de los padres de familia y estudiantes, el compromiso de directores y docentes, la asistencia técnica y seguimiento de la DRE Ayacucho y las UGEL, la disminución considerable del nivel de contagio y decesos por Covid-19 y la vacunación de los docentes de instituciones educativas rurales; asimismo, de los 613 servicios educativos con algún grado de presencialidad que teníamos al 09 de agosto de 2021 se ha pasado a 2566 servicios educativos con algún grado de semipresencialidad con corte al 15 de octubre de 2021 y que representa el 68% de las instituciones educativas habilitadas;

Que, del mismo modo, concluye la DREA en el referido informe, las UGEL han actualizado la data de las instituciones educativas habilitadas con o sin servicio semipresencial, y no habilitadas. Según el Módulo de consulta del Sistema de Seguimiento y Alerta para el Retorno Seguro (SARES), actualizado al 15 de octubre de 2021, en la región Ayacucho se tenían 2495 servicios educativos con servicio semipresencial o presencial, logrando el 68% del total de servicios educativos habilitados en la región. Asimismo, se tienen 71 instituciones educativas no habilitadas que han sido autorizadas por las UGEL para prestar el servicio educativo semipresencial o presencial; esto quiere decir, que en total en Ayacucho se tiene 2566 servicios educativos con algún grado de presencialidad; asimismo refieren que, de la data sincerada se puede apreciar que la UGEL Víctor Fajardo (97.7%), UGEL Vilcas Huamán (92.9%) y la UGEL La Mar (91.6%) han superado el 90% de instituciones educativas habilitadas que prestan el servicio educativo con algún grado de presencialidad; en cambio, la UGEL Páucar del Sara Sara (38.7%), UGEL Huamanga (50%), UGEL Lucanas (58%) y UGEL Parinacochas (58.3%) son las que tienen menor cantidad de instituciones educativas habilitadas; de otro lado, de las 2495 instituciones educativas habilitadas y que prestan servicios con algún grado de presencialidad se tiene 109 instituciones educativas con servicio presencial y 2386 con servicios educativos de manera semipresencial; asimismo se tiene que, de los 71 servicios educativos y programas que se encuentran no habilitados, pero vienen brindando servicio educativo con algún grado de presencialidad, 15 vienen brindando servicio de manera presencial y 56 vienen prestando servicios de manera semipresencial;

Que, asimismo, concluye la DREA en el referido informe, en la Región de Ayacucho se tiene 1162 instituciones educativas (31.7%) que no han iniciado el servicio educativo semipresencial o presencial a pesar de que se encuentran habilitadas; también concluye que las UGEL Páucar del Sara Sara (57 servicios educativos), UGEL Huamanga (545 servicios educativos), UGEL Lucanas (199 servicios educativos) y UGEL Parinacochas (108 servicios educativos) son las que tienen mayor cantidad de instituciones educativas habilitadas que no han iniciado con prestar servicio educativo semipresencial o presencial;

Que, asimismo, mediante el precitado informe, la DREA, recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho para que evalúe y, de ser necesario, deje sin efecto lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2021-GRA/CR, respecto a la suspensión del servicio educativo en su modalidad semipresencial y/o presencial, puesto que actualmente el servicio semipresencial y/o presencial se ha masificado al extremo de alcanzar 2566 servicios educativos que prestan servicios con algún grado de

Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2021-GRA/CR

I...

presencialidad en la región Ayacucho; por lo mismo, se tiene que ya no tendría sentido mantener la vigencia del referido Acuerdo de Consejo;

Que, es más, el Ministerio de Educación, con el fin de dinamizar el proceso de retorno a las aulas, recientemente, ha emitido la Resolución Ministerial N° 458-2021-MINEDU, de fecha 23 de noviembre de 2021, por la que modifica el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU; cuyas modificaciones, establecen el pronto retorno seguro de los servicios educativos habilitados con las disposiciones de que las Direcciones y Gerencias Regionales de Educación publiquen un cronograma oficial de retorno antes de finalizar el año escolar 2021, y hacen precisiones sobre la voluntariedad del retorno; asimismo, establecen como grupo prioritario a las promociones de las escuelas, conformadas por los estudiantes de 5to grado de secundaria de la Educación Básica Regular y 4to Grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa; también, se actualizaron los protocolos de bioseguridad de acuerdo con el marco legal vigente del Ministerio de Salud; luego, precisan que el retorno se hace con los padres de familia o apoderados que manifiesten su acuerdo, para lo cual no se requiere mayoría, y que las familias deben brindar su consentimiento expreso para que los estudiantes retornen al servicio educativo presencial o semipresencial; de igual modo, señala que se debe tomar en cuenta la opinión de los estudiantes para la mejora continua del proceso de retorno; luego, establecen que el uso del protector facial es una medida recomendable de prevención en espacios cerrados donde no sea posible mantener el distanciamiento físico, aunque no es obligatorio y que las caretas faciales no reemplazan a las mascarillas; y, señalan que, el distanciamiento físico, se debe mantener más de 1.5 metros de distancia con otras personas, así como que el área mínimo por persona es de 2,25 metros cuadrados.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el numeral 1, del literal b), del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho, con el voto por mayoría de sus miembros, a favor de la aprobación del Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - DEROGAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2021-GRA/CR, de fecha 16 de abril de 2021.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local, y a las Instituciones y Programas Educativos de la región Ayacucho, el desarrollo de acciones de planeamiento, ejecución y evaluación de retorno a las clases semipresenciales y/o presenciales, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2021-GRA/CR

/...

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y demás instancias de gestión educativa descentralizada del sistema educativo regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE